

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN	170014003007-2018-00251-00
CAUSANTE	JOSÉ NICOLAS ALZATE
INTERESADAS	MARÍA CAMILA ALZATE GALVIS y OTRA

Agregase al expediente la certificación expedida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, mediante la cual indican que la aludida demanda se encuentra a estudio a fin de determinar su admisión o inadmisión.

Ahora, Analizada la solicitud de suspensión del proceso por la apoderada judicial de la interesada Marta Alicia Valencia Giraldo, la cual se sustenta sobre la base del trámite de un proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en el mentado juzgado de familia, no se accede, toda vez que lo existente en este momento se trata de una demanda la cual aún no ha sido admitida y sobre la cual mal puede predicarse que se halle en curso.

Por lo anterior y en consideración al tiempo que lleva el trámite de esta sucesión, se fijará nueva fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos y si en el decurso del proceso se establece su admisión, se procederá en consecuencia.

el expediente, se tiene que el 04 de marzo de 2019, fecha en la cual se desarrollaba la audiencia de Inventarios y Avalúos, ésta fue suspendida por petición de la apoderada judicial de la cónyuge supérstite, bajo la premisa de estarse promoviendo proceso de Unión Marital de Hecho entre el causante y su poderdante.

Finalmente, se dispone a fijar como nueva fecha para concluir la referida audiencia el próximo -30- de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 10:00 am.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 123 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022
ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0e1b9d77ad39353342ca14f03a04663817ffd67b3338300d58427633b9c564**

Documento generado en 01/08/2022 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>